



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

2071

28 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Jefe (E) de Área Protegida Santuario de Fauna Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, mediante Memorando No. 20175190024743 de 09/06/2017 (fl. 2), remitió la documentación presentada por la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.697, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**EL PARAÍSO**", a favor del predio denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, que cuenta con una extensión de 64 Ha 3500 m², ubicado en la vereda El Libano, del municipio de Orito, departamento de Putumayo, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (fl. 27).

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 127 del 10 de julio de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PARAÍSO", a favor del predio denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, solicitado por la señora ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.697 (fls. 19-21).

Que el referido acto administrativo se notificó a la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.69713 de julio de 2017, a través del correo electrónico florgc04@gmail.com aportado por la solicitante dentro del formulario de solicitud de registro (fls. 37-39).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Orito, fijado el 09 de agosto del 2017 y desfijado el 24 de agosto del 2017 (fl. 40), y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, fijado el 03 de agosto del 2017 y desfijado el 18 de agosto del 2017 (fl. 68 adverso) remitidos mediante radicado No. 20184600002882 del 18-01-2018 (fl. 68), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde la jefatura del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales, se programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. **20175190031653** del 06/09/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 52-56):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la matrícula inmobiliaria número 442-23281, el predio rural "El Paraíso" se encuentra ubicado en la Vereda El Libano, Municipio de Orito, departamento del Putumayo. Por su parte en la visita se determina que el predio de encuentra a unos 770 msnm, al suroccidente del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio se localiza en la vereda El Libano, la cual corresponde a la zona con función amortiguadora del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, presenta un relieve de formación plana y pendiente y está ubicado a aproximadamente una altura de 770 msnm, este predio se encuentra en el ecosistema de Orobioma Bajo de los Andes¹ y en la región del piedemonte andinoamazónico. Particularmente, este ecosistema se considera clave puesto que aporta al mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos que suceden en la conectividad entre Andes y Amazonía².

En la finca "El Paraíso" se observan diferentes tipos de cobertura vegetal, compuesta principalmente por bosque primario en buen estado de conservación y bosques secundarios. En los bosques más conservados se reconocen en los estratos arbóreos tres clases diamétricas (8-15cm DAP, 16-40 cm DAP y superiores a 45 DAP) el estrato de mayor tamaño puede alcanzar una altura de hasta 40 metros, (llegando a alcanzar DAP superior a 150 cm en especies maderables), cuenta con una gran diversidad de plantas, epifitas, musgos, líquenes, bromelias, orquídeas, lianas como aráceas, sapindáceas, cyclanthaceas entre otras.

La formación vegetal de bosque secundario es producto de la regeneración natural, mostrando procesos de sucesión vegetal que se evidencian en una mezcla de especies arbóreas y arbustivas características de bosque húmedo tropical. Por su parte, se evidencian procesos de crecimiento denso y acelerado de especies pioneras y colonizadoras como Cecropia spp., Rubiaceas, Melastomataceas, Clusiaceas entre otras.

La finca cuenta con múltiples fuentes de agua, las cuales tienen diversos usos, entre los que se destacan el uso doméstico y uso agropecuario. Entre las principales fuentes hídricas cuenta con el Río Guamuez y sus afluentes como el río Sucio, tres quebradas que nacen al interior de la finca las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

La cercanía geográfica al Santuario y las buenas condiciones de sus bosques los cuales están inmersos en la misma matriz natural del área protegida, permiten que este predio aporte en la función amortiguadora del área.

¹ Mapa de Ecosistemas IDEAM 2002

² Hernandez-Manrique, Olga Lucia & Naranjo, Luis. (2007). Geografía del piedemonte andino-amazónico. 1-6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

2.1. Fotografías



Foto 1. Elaboración de panela en el predio El Paraiso Foto 2. Panorámica del predio



Foto 3. Quebrada al interior del predio

Foto 4. Al fondo se observa el SFPMOIA



Foto 5. Recorrido de caracterización con la comunidad, reconocimiento de plantas de uso medicinal

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

La RNSC "El Paraíso" es una iniciativa que nace de la familia campesina que habita en esta zona desde hace más de 46 años, y que por voluntad propia desea contribuir a la conservación de los ecosistemas presentes en el piedemonte.

Junto a la familia se plantearon los siguientes objetivos de conservación, teniendo en cuenta las características ecológicas de su predio, la vocación de la familia y su contexto cultural:

1. Aportar en la conservación y conectividad de los ecosistemas del piedemonte andino – amazónico, por medio de la preservación de la cobertura natural del bosque.
2. Contribuir en la valoración y recuperación de sistemas productivos y de uso de la biodiversidad tradicionales y amigables con el medio ambiente.
3. Aportar en la conservación de ríos, quebradas, caños y humedales presentes en esta área del piedemonte.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

4. Contribuir en la conservación de las poblaciones de especies de fauna y flora de importancia cultural.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Conforme a lo suscrito en el artículo cuarto del decreto 1996 de 1999, y producto de una visita técnica previa en compañía del propietario y familia del predio rural "El paraíso" se propuso la siguiente zonificación:

4.1. Zona de Conservación

Como el resto de la finca esta área corresponde a ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (Orobioma Bajo de los Andes), particularmente en buen estado de conservación; la vegetación presente en esta zona definida está compuesta por una amplia diversidad de especies maderables y no maderables representada en los diferentes estratos de vegetación: herbácea, arbustiva, arbórea, epifitas y escandentes.

Particularmente el estrato arbóreo se caracteriza por una alta presencia de especies forestales con dosel dominante, dentro de las especies de bosque primario y secundario más frecuentes halladas son: Amarillo, Medio comino (Lauraceas), Guayacán, Granadillo, cedro (Cedrela sp.), Achapo (Cedrelinga sp.), Arenillo, Tabaquillo, Chocho, Fono negro, Fono Rojo (Lecythydaceas), Guarango (Parkia sp.), Barbasco Ahumado (Miquartia guianensis), Bilibil (Meliaceae) entre otras especies como palmas (Arecaceae). Por su parte, en esta zona es posible avistar diversas especies de fauna, como aves, mamíferos (primates, roedores, felinos), anfibios y reptiles.

Esta área de conservación ocupa una extensión de 32,3416 hectáreas, que ocupa un porcentaje de 50,72% de total de la finca a destinar como Reserva Natural.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

La zona de amortiguación y manejo especial se localiza en la terraza alta plana, se caracteriza por tener pendientes muy onduladas, además es una zona que está compuesta por una cobertura vegetal de bosque secundario y rodales de guadua y helechos que forman parte de transición y conectividad con la zona de conservación. Dentro de esta área se puede observar una amplia presencia de fuentes hídricas, que van desde corrientes de pequeñas, nacimientos, cascadas y quebradas las cuales son la fuente de obtención de agua, para la realización de las diferentes actividades productivas y consumo humano.

Es una zona en la que se pueden desarrollar actividades productivas sostenibles, como la obtención de productos maderables y no maderables del bosque, que puedan contribuir al bienestar de la familia y la conservación de los ecosistemas presentes en esta zona.

Esta área de Amortiguación y manejo especial ocupa una extensión de terreno de 10,6968 hectáreas, que representa un porcentaje de 16,77% del total del predio a destinar como Reserva Natural.

4.3. Zona de Agrosistemas

La zona de agrosistemas es de gran importancia dentro de la finca, debido a las condiciones edafológicas de buena fertilidad, razón por la cual la familia dedica este espacio a la siembra de cultivos de pancoger como, plátano, yuca, maíz, caña panelera, ganadería de ceba y la piscicultura. Estas actividades productivas aportan a la soberanía alimentaria y generación de recursos económicos, además se llevan a cabo procesos de implementación de sistemas de producción sostenible, sistemas agroforestales, bancos de forraje con especies arbustivas y pastos de corte, es una zona que además de aportar a los procesos productivos contribuye a la autoformación técnica de la familia y de quienes deseen conocer las prácticas de producción limpia que lleva a cabo en la finca.

Esta área de Agrosistemas posee una extensión de 13,9083 hectáreas, que representa el 21,81% del área total a destinar como Reserva Natural.

4.4. Zona de uso intensivo e infraestructura

Es una zona que, por su ubicación estratégica dentro de la finca y su fácil acceso, cuenta

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAISO" RNSC 047-17

infraestructura representada con una vivienda de uso permanente de la familia, una ramada construida en madera rolliza donde se encuentra un trapiche para moler caña panelera, un estanque para la cría de peces, un galpón y corral para la cría de gallinas criollas.

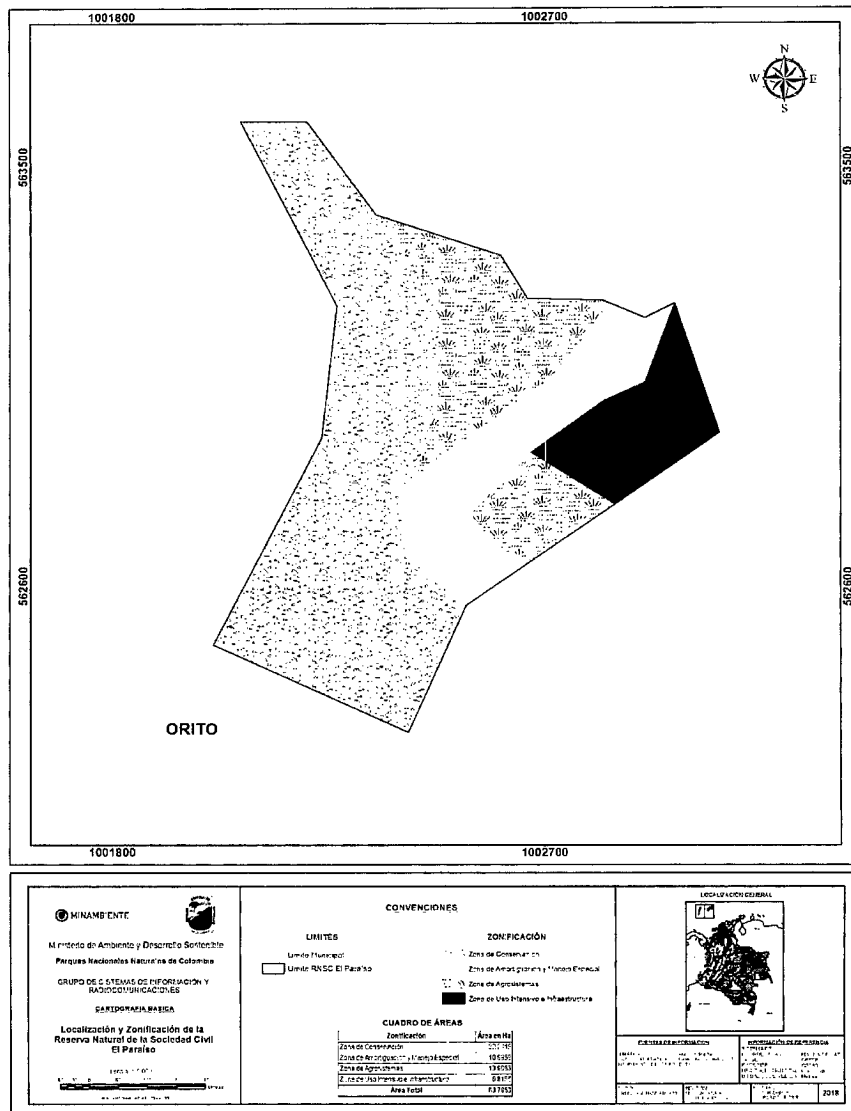
La familia proyecta en los próximos años la posibilidad de construir cabañas para el albergue de visitantes, kioscos, establos para ganadería, galpones, bodegas, un vivero agroforestal, y también contemplan mejorar las instalaciones sanitarias de saneamiento básico. Igualmente, desde este lugar se pretende generar espacios que contribuyan a la formación en educación ambiental, intercambio de saberes con los visitantes, recreación y demás actividades que vayan encaminadas a prestar servicios ecoturísticos.

Esta área de Uso intensivo e infraestructura posee una extensión de 6,8186 hectáreas, que representa el 10,69% del área total a destinar como Reserva Natural.

Tabla 1. Zonificación predio rural "El paraíso". Fuente: SFPMOIA (2018).

Zona	Área (Has)	Porcentaje (%)
Conservación	32,3416	50,72%
Amortiguación y manejo especial	10,6968	16,77 %
Agrosistemas	13,9083	21,82 %
Uso intensivo e infraestructura	6,8186	10,69 %
TOTAL	63,7653	100%

Imagen 1. Cartografía de la zonificación del predio rural "El Paraíso". Fuente: GSIR – PNN (2018)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 y lo observado en el predio y lo dialogado con sus propietarios, en la Reserva se desarrollarán las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades a realizarse en la RNSC "El Paraíso".

Artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015	Actividades de la RNSC
1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	- Delimitación de áreas con acceso restringido - Reforestaciones
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	- Delimitación de áreas con acceso restringido
3. Investigación básica y aplicada.	- Investigación básica aplicada con articulación con instituciones educativas locales, regionales y nacionales
4. Educación ambiental	- Apoyo a grupos comunitarios en educación ambiental, recreación y ecoturismo.
5. Recreación y Ecoturismo	- Capacitaciones en manejo del medio ambiente
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma	- Sistemas productivos agroecológicos
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.	- Intercambio de saberes

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte andino amazónico en términos biogeográficos es la confluencia de la cordillera de los Andes y la cuenca Amazónica, en nuestro país esta región está ubicada en el suroccidente en los Departamentos del Caquetá, Cauca, Nariño y Putumayo. Los bosques de esta región tienen características ecológicas y ecosistémicas importantes, siendo notable sus altos niveles de diversidad de especies de fauna y flora, y sus altos niveles de integridad (uno de los más altos del país). Por esta razón esta región es atractiva para la conservación y la investigación³⁴

Particularmente, el predio rural "El Paraíso" cuenta con bosques en buen estado de conservación, está ubicado en la zona con función amortiguadora del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, haciendo parte del mismo continuo de bosque, y además es contiguo a otros predios que se encuentran en proceso de registro como RNSC. Por esta razón se considera que este predio favorece la conectividad ecosistémica, y es fundamental para el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales aportando en la prevención de la intensificación de amenazas como la expansión de la frontera agrícola hacia el área protegida.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 047-17 y con la información obtenida

³ WCS-Colombia. Disponible en <https://colombia.wcs.org/paisajes/piedemonte-andino-amaz%C3%B3nico.aspx>

⁴ Hernandez-Manrique, Olga Lucia & Naranjo, Luis. (2007). Geografía del piedemonte andino-amazónico. 1-6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

*en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 63,7653 Has del Predio el Paraíso como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Paraíso" (...)*

VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y GRUPOS ÉTNICOS

De acuerdo con la consulta mediante correo electrónico del 31 de enero de 2018 al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones y a la respuesta mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2018 La RNSC EL PARAISO no presenta traslape con: áreas del SINAP, títulos mineros, solicitudes mineras, ni grupos étnicos, Sin embargo presenta traslape con Área en Exploración:

FID	359
MOD_ESTADO	EXPLORACION CON ANH
OBJECTID	374
OPERADORA	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD
OPR_ABR	GRAN TIERRA
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
Shape	Polygon
Shape_Area	299053658,081
Shape_Leng	143832,732638
SUPERFICIE	CONTINENTAL
TIERRAS_ID	296
TIPO	
TIPO_AREA	ÁREA EN EXPLORACIÓN
TIPO_LEYEN	AREA EN EXPLORACION

Al respecto, corresponde aclarar que a partir de la consulta elevada a GRAN TIERRA el 28 de marzo de 2018 con respuesta del 31 de mayo de 2018, la operadora informó que "... *no tiene planeado llevar a cabo actividades de exploración en dicha área y estamos a la espera de respuesta de la ANH referente que hay inviabilidad técnica que imposibilita ejecutar el Contrato del Bloque donde se encuentra la RNSC EL Paraíso...*" (fl. 70).

Por lo anterior, es viable continuar con el registro del predio dado que durante la visita técnica no se observaron actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos.
(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20185190054713 del 21 de agosto del 2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁵, por

⁵ **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁶, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**", una extensión superficiaria de sesenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (**63 Ha 7653 m²**) del predio denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-23281, que cuenta con una extensión de 64 Ha 3500 m², ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, departamento de Putumayo, de propiedad de la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.697, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**" se proponen:

1. Aportar en la conservación y conectividad de los ecosistemas del piedemonte andino – amazónico, por medio de la preservación de la cobertura natural del bosque.
2. Contribuir en la valoración y recuperación de sistemas productivos y de uso de la biodiversidad tradicional y amigable con el medio ambiente.
3. Aportar en la conservación de ríos, quebradas, caños y humedales presentes en esta área del piedemonte.
4. Contribuir en la conservación de las poblaciones de especies de fauna y flora de importancia cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**",

ZONIFICACIÓN	ÁREA (Has)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	32,3416	50,72%
Zona de Amortiguación y manejo especial	10,6968	16,77 %
Zona de Agrosistemas	13,9083	21,82 %
Zona de Uso intensivo e infraestructura	6,8186	10,69 %
TOTAL	63,7653	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAÍSO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

o enriquecimiento con especies nativas.

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Orito (Putumayo) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Putumayo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA y Alcaldía Municipal de Orito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGELA ELVIRA CASTRO MUESES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.389.697, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

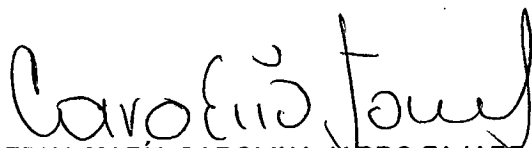
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAÍSO" RNSC 047-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Walker Emelec Hoyos – Jefe SF Plantas Medicinales Orito Ingi Ande
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 047-17 El Paraíso

